

INFORME SECRETARIAL : 31 DE OCTUBRE/2022

- a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2022-00655-00.

José Bernardo Urrea Sepúlveda.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00655-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por MARLENY OSORIO QUINTERO, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Lisandro Cruz Hernández y otros.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, se advierte que no se aportaron las facturas que demuestren el pago correspondiente a los meses cobrados y hasta la fecha en que permaneció el arrendatario en el inmueble, indicar la fecha en que el demandado Lisandro Cruz desocupo el inmueble con fin establecer la permanencia del mismo en el inmueble arrendado.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

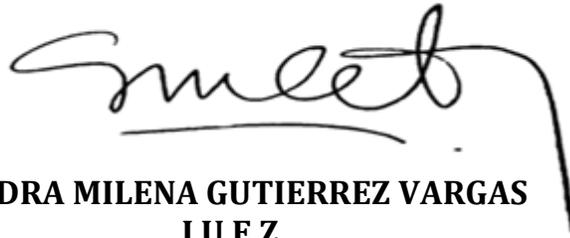
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por MARLENY OSORIO QUINTERO, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Lisandro Cruz Hernández y otros.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente a la Dra. Natalia Márquez Ceballos para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
J U E Z

ME..

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 185 del 02/11/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.</p>
